



Asamblea General

Distr. limitada
21 de marzo de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 176 del programa

Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea

**Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente después de celebrar
consultas officiosas**

Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Teniendo presente la resolución 1312 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2000, relativa al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, así como las resoluciones posteriores en virtud de las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la última de las cuales es la resolución 1344 (2001), de 15 de marzo de 2001,

Recordando su resolución 55/237, de 23 de diciembre de 2000, sobre la financiación de la Misión,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus anteriores decisiones relativas al hecho de que, para sufragar los gastos de la Misión, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

¹ A/55/666 y Corr.1.

² A/55/688 y Add.1.

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea al 28 de febrero de 2001, incluidas las contribuciones pendientes por el monto de 101,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 92% del total de las cuotas prorrateadas, observa que alrededor del 13% de los Estados Miembros han pagado completamente sus cuotas, y exhorta a todos los demás Estados Miembros en cuestión a que velen por el pago de sus cuotas prorrateadas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado completamente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea;

5. *Expresa preocupación* por las demoras a las que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el momento de desplegar algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión y, a tal fin, le pide que agilice la aplicación del sistema de control de los bienes de todas las misiones de mantenimiento de la paz de conformidad con lo dispuesto en su resolución 52/1 A, de 15 de octubre de 1997;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³;

10. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

³ A/55/688/Add.1.

11. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en el plazo más breve posible acerca de la forma en que el concepto de las operaciones afecta y puede justificar la estructura propuesta de la Misión, incluido su componente de personal de categoría superior;

12. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

13. *Decide* consignar la suma de 180 millones de dólares en cifras brutas (177.866.900 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión para el período comprendido entre el 31 de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, incluida la suma de 150 millones de dólares en cifras brutas (148.220.200 dólares en cifras netas) autorizada por la Asamblea General en su resolución 55/237;

14. *Decide también*, como medida especial, y tomando en cuenta la suma de 150 millones de dólares en cifras brutas (148.220.200 dólares en cifras netas) ya consignada con arreglo a la resolución 55/237, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 30 millones de dólares en cifras brutas (29.646.700 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 31 de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones y decisiones posteriores, las últimas de las cuales fueron la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período comprendido entre 1998 y 2000, y las resoluciones 55/235 y 55/236, de 23 de diciembre de 2000, para el período 2001-2003, aplicando la escala de cuotas para el año 2000⁴ a una parte de esa suma, a saber, la cantidad de 13.791.045 dólares en cifras brutas (13.628.632 dólares en cifras netas), correspondiente al período que ha de terminar el 31 de diciembre de 2000, y la escala de cuotas para el año 2001⁵ al resto, a saber, la cantidad de 16.208.955 dólares en cifras brutas (16.018.068 dólares en cifras netas), correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2001;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 A (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 353.300 dólares, aprobados para la Misión respecto del período comprendido entre el 31 de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, de los cuales 162.413 dólares corresponden al período que ha de terminar el 31 de diciembre de 2000 y el resto, a saber, 190.887 dólares, corresponde al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2001;

16. *Hace hincapié* en que no se habrá de financiar ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz activas;

⁴ Véanse las resoluciones 52/215 A y 54/237 A.

⁵ Véase la resolución 55/5 B.

17. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

18. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

19. *Decide* mantener en examen, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea”.
